

ACCION DE INFRACCION

AL JEFE DE LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR DE
INDECOPI

BARREDA MOLLER, Abogados, con RUC 20101072453, señalando domicilio en Av. Angamos Oeste No. 1200, Lima 18, en nombre y representación de del doctor HERBERT BRIAND MOROTE REBOLLEDO (en adelante El Dr. Morote), según poder que se acompaña, atentamente decimos:

Que interponemos denuncia contra:

Alfredo Bryce Echenique con domicilio sito en Parque Melitón Porras 323, Miraflores, Lima 18, y también en Calle Sepúlveda 93, 4º, 1ª Barcelona 08015 Barcelona, España, por infringir los derechos autorales del Dr. Morote a su obra "Pero...¿tiene el Perú salvación?"

PETITORIO

- a. Se declare fundada la denuncia por infracción a los derechos autorales del Dr. Morote.
- b. Se ordene al denunciado cesar en su acto infractorio.
- c. Se ordene al denunciado el pago de las costas y costos en que incurra el Dr. Morote en el presente proceso.

d. Se multe ejemplarmente a Alfredo Bryce Echenique por la infracción cometida.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Obra literaria del Dr. Morote

El Dr. Morote inició su carrera literaria en Madrid en el año 1990. En la obra literaria del Dr. Morote destacan como género; el ensayo y el teatro, en lo que se refiere al ensayo, tenemos las siguientes obras:

a. “Réquiem por Perú, mi Patria” (publicado en el año 1992). De esta obra Alfredo Bryce Echenique dice en su libro “Crónicas Perdidas”:

“Perdidas, un libro que debiera ser lectura obligatoria no sólo para los peruanos, sino también para todos aquellos que pretendan entrar sin anteojeras ni tapujos en las mil y una falsificaciones de la realidad peruana. Herbert Morote no pretende hacer un estudio histórico del Perú, sino revisar una tras otra todas las mentiras que los propios peruanos han ido transmitiendo de generación en generación hasta matar una patria en la que el autor pretendió hace poco volver a vivir”. “Réquiem demoledor de falsos héroes e inocuos santos, de malsanos mitos y perversas costumbres, como dice Morote, tala “sin medida ni clemencia la frondosidad de nuestras corruptas instituciones y las estructuras de barro en la que se enlodan nuestros gobernantes”.

b. “Vargas Llosa- Tal cual”, publicado en el año 1997. Esta obra recibió el XXIX Premio de Ensayo Ciudad de Irún 1997, España.

c. “El militarismo en el Perú, un mal comienzo” (1821-1827), publicado en el año 2003, contraportada por Alfredo Bryce Echenique.

En lo que se refiere a las obras de teatro del Dr. Morote tenemos:

a) “El Guía del Hermitage”, publicado en España en el año 2003. Esta obra recibió el premio al teatro Ciudad San Sebastián año 2003, España.

b) “Los ayacuchos”, publicado en el año 1991. Esta obra fue calificada como “un obsequio para el país” por el editor Juan Mejía Baca, ex director de la Biblioteca Nacional.

El Dr. Morote ha escrito también novelas, cuentos y relatos.

Con esta breve exposición de la obra literaria del Dr. Morote, hemos querido establecer 2 hechos; el primero, que el Dr. Morote es un reconocido ensayista, segundo que su obra es conocida y valorada por el afamado escritor peruano Alfredo Bryce Echenique.

2. De la obra “Pero... ¿Tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote.

El Dr. Morote, luego de 2 años de arduos estudios sobre la realidad peruana, escribió su obra “Pero...¿tiene el Perú Salvación?”

En su obra dividida en 3 partes el Dr. Morote trata tanto del problema peruano como de su propuesta de solución. En su primera parte titulada “El Problema”, se enfoca en la realidad del Perú ante los retos del mundo globalizado. En su segunda parte, “La raíz del problema: la educación”, el Dr. Morote sostiene que es la educación o mejor dicho la falta histórica de ella, la que nos coloca en una situación de desventaja en el contexto internacional. En la tercera parte titulada “La solución”, el autor realiza su propuesta sobre el tipo de educación que considera no sólo necesaria, sino imprescindible para que nuestro país pueda alcanzar una real unidad y el tan deseado desarrollo.

3. De las consultas realizadas por el Dr. Morote sobre el texto de su obra.

Como algunos autores acostumbran, el Dr. Morote conforme revisaba los 3 capítulos de su obra, enviaba los mismos a escritores e intelectuales para recoger sus opiniones. Es así que envió la obra a las siguientes personas:

a) El escritor peruano, Alfredo Bryce Echenique acusó recibo de la obra, de acuerdo con sus siguientes correos electrónicos:

- El de fecha 29 de marzo de 2006, de cuyo texto reproducimos lo siguiente:

*“El PRBLEMA DE PERU
Querido Herbert,
Avanzando y retrocediendo (por su gran interés) leí el sábado, de una sola sentada, tu manuscrito, tan veraz y documentado como ciertamente aterrador...
(...)
Un fuerte abrazo y felicitaciones de nuevo por tu riguroso texto.
Alfredo”.*

Con este correo electrónico el señor Alfredo Bryce Echenique, acusa recibo de la primera parte titulada “El problema” de la obra del Dr. Morote.

Adjuntamos como Anexo O, el correo electrónico citado de cuyo texto hemos tachado los párrafos referidos a comentarios que no guardan relación con el presente caso.

- El de fecha 5 de abril de 2006, cuyo texto es el siguiente:

*“Querido Herbert,
Acaba de llegarme tu segundo manuscrito. Hoy mismo empiezo a meterle diente.
Un abrazo
Alfredo”.*

Adjuntamos fotocopia del mismo como Anexo I.

- El de fecha 11 de abril de 2006, del cual reproducimos el siguiente texto:

*“Querido Herbert,
(...)
Termine ya tu segundo volumen sobre la educación, que es para llorar, por certero y bien informado. Lo que sí, hay una gran diferencia en la redacción, con respecto al primero, que estaba mucho más cuidado. Por ello te recomiendo una gran corrección de estilo, porque hay partes en que parece obedecer a una redacción pensada en inglés y que, más que precisar tus reflexiones en castellano, parecen seguir en fluir de tu conciencia.
Quiero, eso sí, a la espera del tercer volumen”.*

Adjuntamos como Anexo J, fotocopia del correo electrónico citado del cual hemos tachado los tres primeros párrafos, pues están referidos a temas que no atañan al presente proceso.

- El de fecha 16 de junio de 2006, del cual reproducimos el siguiente texto:

*“Querido Herbert,
Me llegó tu tercer volumen, que empezaré a leer hoy mismo o mañana...
Un abrazo
Alfredo”*

Se adjunta como Anexo K, copia del correo electrónico citado.

b) Juan Luís Conde Calvo, doctor en Filología Clásica, profesor de la Universidad Complutense, Madrid, colaborador de la Escuela Contemporánea de Humanidades, quien declaró bajo juramento haber recibido la obra en las siguientes fechas:

- La primera, referida al capítulo titulado “El problema”, el día 9 de mayo de 2006.

- La segunda parte titulada “La raíz del problema: La educación” el día 9 de mayo de 2006.

- La tercera parte titulada “La solución” el día 14 de junio de 2006.

Se adjunta como Anexo E, la declaración jurada del señor Juan Luís Conde Calvo.

c) Luís Alberto Perales, Ingeniero Agrónomo que ha sido ejecutivo de la empresa Enrique Ferreyros S.A. en Lima, de Rome Plow Co. en Costa Rica y Estados Unidos de América, de Steiger Tractor Inc. en Estados Unidos y Presidente de Permont International, Inc. también en Estados Unidos, quien declaró bajo juramento haber recibido la obra en las siguientes fechas:

- La primera titulada “El Problema”, a fines de marzo de 2006.

- La segunda titulada “La raíz del problema” los primeros días de mayo de 2006.

- La tercer parte titulada “La solución”, la primera semana de junio de 2006.

Se adjunta como Anexo F, la declaración jurada del señor Luís Alberto Perales.

d) Fernando Navarrete Curbelo, licenciado en Derecho, asesor y colaborador literario, quien declara bajo juramento haber recibido la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” el día 30 de mayo de 2006.

Se adjunta como Anexo G la declaración jurada del señor Fernando Navarrete Curbelo.

e) Alfredo Tapia García, doctor en Ciencia Económicas y Comerciales, quien ha sido director de diversas empresas del sector privado y público en el Perú, así como de organismos internacionales, quien declaró bajo juramento haber recibido la obra en las siguientes fechas:

- La primera parte titulada “El Problema”, el 8 de marzo de 2006.
- La segunda parte titulada “La raíz del problema: La educación”, el 5 de mayo de 2006.
- La tercera parte “La solución” el 14 de junio de 2006.

Se adjunta como anexo H, la declaración jurada del doctor Alfredo Tapia García.

Queda en consecuencia demostrado que el Dr. Morote, autor de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” remitió la misma, cuando aún tenía el carácter de inédita, a los señores Alfredo Bryce Echenique, Juan Luís Conde Calvo, Luís Alberto Perales, Fernando Navarrete Curvelo y Alfredo Tapia García.

4. De la infracción que se denuncia.

En el diario El Comercio, edición del día domingo 25 de junio de 2006, se publica el extenso artículo titulado “La educación en ruinas” del escritor Alfredo Bryce Echenique. Este artículo está compuesto en la mayor parte de copias textuales y de copias “inteligentes”, extraídos del segundo capítulo; “La raíz del problema: La educación” que en ese momento aún inédita obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote.

Se adjunta copia del artículo “La educación en ruinas” como anexo P.

Para facilitar el análisis que realizará la autoridad, se adjunta:

- Como anexo L, páginas de la segunda parte titulada “La raíz del problema: La educación” del libro “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote, que contiene el texto copiado por Alfredo Bryce Echenique en su artículo “La educación en ruinas”. Como el título lo enuncia, en este documento se consignan las páginas de las cuales fueron extraídos los textos con los cuales “construyó” el artículo “La educación en ruinas”, el señor Alfredo Bryce Echenique.

- Como Anexo M el documento denominado -Comparación del Manuscrito “Pero...¿tiene el Perú salvación?”- de Herbert Morote que Alfredo Bryce recibió el 5 de abril de 2006, con el artículo “La educación en ruinas” publicado por Bryce en “El Comercio” el 25 de junio de 2006, este documento contiene resumen de líneas plagiadas de la entonces inédita obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote y líneas de autoría propia de Alfredo Bryce Echenique en su artículo “La educación en ruinas”.

La autoridad advertirá que la mayor parte (más del 80%) de dicho artículo, lo constituye copia literal o copia inteligente de la segunda parte titulada “La raíz del problema: La educación”, de la obra del Dr. Morote.

En la página web de Indecopi, en la sección correspondiente a la Oficina de Derechos de Autor, a la pregunta más frecuente sobre plagio se da la siguiente respuesta:

“Incorre en plagio quien difunde como propia una obra ajena, copiándola, reproduciéndola textualmente o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones atribuyéndose o atribuyendo a otro la autoría o titularidad”.

De acuerdo a lo que demostramos y a la cita de la página web de Indecopi, sólo podemos concluir que Alfredo Bryce Echenique cometió plagio.

5. Pruebas a posteriori del reconocimiento del señor Alfredo Bryce Echenique de la “copia” realizada.

Como lógica consecuencia de la publicación del artículo “La educación en ruinas” del señor Alfredo Bryce Echenique, el Dr. Morote le manifestó su malestar y le exigió las satisfacciones del caso; es decir, que reconozca que el mismo se basaba en la copia de párrafos de la segunda parte titulada “La raíz del problema: La educación” de su obra “Pero... ¿tiene el Perú salvación?”

El señor Alfredo Bryce Echenique, luego de prometer explicaciones que nunca llegaron, solicitó al diario El Comercio la publicación de una carta, la misma que apareció en el diario citado el día 28 de junio de 2006, bajo el título “Bryce y la educación”. En dicha carta, su autor literalmente señala:

“Bryce y la educación

Señores Directores:

Lamento mucho que, debido a la excepcional extensión del artículo que publiqué el 25.06.06, no se haya publicado la nota que suele aparecer acerca de su autor y, en este caso, también **¹la nota en que debí agradecer al señor Herbert Morote el manuscrito que me envió desde España, titulado "Pero... ¿tiene el Perú salvación?", en que se aborda extensamente el tema de la educación, y que me fue de gran utilidad en la redacción de mi artículo.** Por otra parte, quisiera que el ex dirigente del Sutep y actual vicepresidente de la CGTP, Olmedo Auris, evite caer en contradicciones como la de afirmar, en un mismo artículo --publicado en "Perú.21" el 26.06.06-- que Bryce Echenique "no sabe nada de educación" y reconocer luego que ese sindicato "tiene algo de responsabilidad, pero no total" y además señalar "que es gracias a este mismo sindicato que existe la educación pública gratuita" y enseguida reconocer que esta no es de calidad. Un poco más de coherencia es lo que yo le pediría al señor Olmedo Auris, y también que reconozca que algo --siquiera-- sé sobre la ruina de la educación en el Perú como para recordarle que, según nota publicada en "Perú.21" el pasado 28.04.06, solo 24 de 7 mil maestros aprobaron un examen escrito en el Cusco y, además, con notas que nunca pasaron de 12,5 puntos.

Atentamente,

ALFREDO BRYCE ECHENIQUE

DNI 10840749

Queda honrada la fuente de Alfredo Bryce en su acercamiento al gran tema de la educación, y quedan muy claras sus discrepancias con el sindicalista Olmedo Auris".

Se adjunta como anexo N, copia de la carta publicada en el diario El Comercio.

La pregunta es, si como se consigna en la nota que el diario El Comercio hizo, "queda honrada la fuente de Alfredo Bryce Echenique en su acercamiento al gran tema de la educación peruana", o por si el contrario, dicho pretendido reconocimiento es sólo un encubrimiento de la copia realizada. Para nosotros la respuesta es clara, el señor Alfredo Bryce Echenique intentó con su carta

¹ **la nota en que debí agradecer al señor Herbert Morote el manuscrito que me envió desde España, titulado "Pero... ¿tiene el Perú salvación?", en que se aborda extensamente el tema de la educación, y que me fue de gran utilidad en la redacción de mi artículo**

encubrir los hechos, pues el tema no es que el escritor Alfredo Bryce Echenique haya utilizado como única fuente para su artículo el “manuscrito” que el Dr. Morote le envió; el tema es que el señor Bryce “construyó” su artículo “la educación en ruinas” copiando párrafos y párrafos de la segunda parte, “La raíz del problema” del “manuscrito que recibió del Dr. Morote”.

Solicitamos a su despacho tener en consideración que el sentimiento de culpa traiciona al señor Bryce en su carta, y en ella sin querer reconoce que no sólo utilizó el “manuscrito” del Dr. Morote como fuente para su artículo, sino que el mismo le fue de gran utilidad en la redacción de su artículo. En efecto, literalmente señala Bryce en su carta que el “manuscrito” del Dr. Morote le “fue de gran utilidad en la redacción de mi artículo”.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, consigna los siguientes significados:

*“Redacción: **Acción y efecto de redactar** 2. Lugar u oficina donde se redacta. 3. conjunto de redactores de una publicación periódica. 4. Especialmente en la escuela, escrito redactado como ejercicio.*

*Redactar: **Compilear, poner en orden, tr: Poner por escrito algo sucedido, acordado o pensado con anterioridad**”.*

El señor Alfredo Bryce Echenique es un escritor de fama internacional, es un literato con un amplio, extenso, profundo e indiscutido conocimiento del idioma castellano. En consecuencia, cuando él reconoce que el “manuscrito” del Dr. Morote le fue de “Gran utilidad en la redacción” de su artículo, está afirmando eso y no otra cosa. Él está reconociendo que:

a. No utilizó el “manuscrito” del Dr. Morote para pensar o concebir el tema, que planeaba luego escribir en su artículo.

b. Utilizó el “manuscrito” del Dr. Morote para “redactar” su artículo, es decir para escribirlo o mejor dicho para “construirlo”, transcribiendo en el segundo, los párrafos del primero.

La única forma en que una obra sirva para redactar otra es que se transcriba de la primera; frases, oraciones, líneas o párrafos, a la segunda y eso es lo que inconscientemente reconoció el señor Alfredo Bryce Echenique en su carta publicada en el diario “El Comercio” el día 28 de junio de 2006, aún cuando concientemente pretenda sólo reconocerle calidad de “fuente”, tal como lo interpretó el diario El Comercio.

6. Del argumento del señor Alfredo Bryce Echenique sobre el derecho de cita.

El Dr. Morote consideró como es lógico, que no era satisfactoria la explicación vertida por el señor Alfredo Bryce Echenique en su carta publicada en el diario El Comercio, en su edición de fecha 28 de junio de 2006; por ello en forma pública solicitó al señor Alfredo Bryce Echenique una disculpa por el claro error en que había incurrido. El señor Bryce, no sólo no nos dio esta disculpa, sino que en una carta de fecha 21 de julio de 2006, publicada el 22 de julio de 2006 en los diversos diarios del país y que adjuntamos como anexo Ñ, señaló que no cometió falta alguna y, en forma irónica se refirió al Dr. Morote como alguien que pretendía tener derecho a todas las obras publicadas. Con ello el señor Bryce, quiso señalar que los textos que el Dr. Morote declaraba suyos y que aparecían en su artículo “La educación en Ruinas”, eran citas de obras ya publicadas y que como tal todos tenían derecho a utilizarlas bajo el derecho de cita.

El señor Alfredo Bryce Echenique, en su carta publicada el 22 de julio de 2006, se desdijo de lo declarado en su anterior carta publicada en el diario “El

Comercio” el día 28 de junio de 2006, en la que reconoció la gran utilidad; es decir, el gran uso del “manuscrito” del Dr. Morote en la redacción de su artículo y sostuvo literalmente que “más del 60% de mi artículo está compuesto de citas textuales y referidas a obras de connotados intelectuales...y el 40% restante es de mi cosecha”.

Debemos dejar claro que como se demuestra en los documentos que se adjuntan como Anexos L y M, no se denuncia al señor Bryce Echenique por utilizar citas de otros autores, sino por copiar textos de la segunda parte “La raíz del problema: “La educación” de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” cierto que la copia comprende en algunos casos no solo los párrafos escritos por el Dr. Morote, sino también las citas de otros autores que el Dr. Morote utiliza en dichos párrafos como sustento de sus ideas.

Debemos ahora recordar que el derecho de autor protege al creador por la impronta que imprime a su obra, por la originalidad de su creación. El Dr. Morote al crear su obra, expuso a su manera y estilo, sus ideas escogiendo para su sustento citas de obras anteriores que él acuciosamente revisó. El señor Bryce Echenique por su parte copió en su ya citado artículo, de la obra del Dr. Morote, sus párrafos completos, citas incluidas, es decir sin aportar nada creativo o diferente a lo previamente escriturado ya por el Dr. Morote.

No es verdad la idea que desliza el señor Bryce Echenique en el sentido que él estudió un mismo tema y obviando el punto de la copia textual de los párrafos escritos por el Dr. Morote, coincidió al citar textualmente a los mismos autores. Reiteramos ello no es cierto, el señor Bryce Echenique copió párrafos de la obra del Dr. Morote, incluyendo sus citas. Prueba fehaciente de lo dicho no es sólo los anexos L y M, antes citados, sino el hecho que en su artículo el señor Bryce no consignó ni una sola cita distinta a las que el Dr. Morote consigna en su obra. No existió en consecuencia en el artículo del señor Bryce Echenique un estudio previo,

menos aún la concepción de un texto original, sustentado en citas obtenidas a través de la revisión de obras anteriores. El señor Bryce se limitó simplemente a construir un artículo transcribiendo párrafos de la segunda parte “La raíz del problema: La educación” de la obra del Dr. Morote. Eso es copia, eso es plagio.

Existe un viejo humorístico adagio académico, “copiar de un solo autor es copiar, copiar de varios autores es investigación”. El señor Bryce no realizó ninguna investigación previa pues se limitó a copiar de una sola obra; es decir, de la obra del Dr. Morote.

ARGUMENTOS DE DERECHO

En los siguientes acápite trataremos de la infracción a los derechos autorales del Dr. Morote.

1. La obra del Dr. Morote se encuentra protegida por el derecho autoral.

El Decreto Legislativo 822, establece en sus artículos:

“Artículo 3º.- La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad”.

“Artículo 5º.- Están comprendidas entre las obras protegidas las siguientes:

a. Las obras literarias expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos”.

“Artículo 8º.- Está protegida exclusivamente la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras”.

Estando al claro texto de los artículos citados, la obra literaria “Pero... ¿tiene el Perú salvación?” se encuentra protegida por el derecho de autor.

2. El Dr. Morote es el titular de los derechos de autor se su obra.

La legislación reconoce al autor la calidad del titular originario de los derechos sobre ella. El Dr. Morote no ha cedido los derechos sobre su obra, ni ha autorizado a ninguna persona y menos al denunciado el uso de la misma, por lo que es el titular absoluto de los derechos de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?”

El Decreto Legislativo 822 artículo 10, primer párrafo y artículo 18 señala:

“Artículo 10º.- El autor es el titular originario de los derechos exclusivos sobre la obra, de orden moral y patrimonial, reconocidos por la presente ley”.

“Artículo 18º.- El autor de una obra tiene por el sólo hecho de la creación la titularidad originaria de un derecho exclusivo y oponible a terceros, que comprende, a su vez, los derechos de orden moral y patrimonial determinados en la presente ley”.

En consecuencia el Dr. Morote como titular de los derechos autorales sobre su obra, tienen absoluto derecho a denunciar la infracción de los mismos.

3. El uso denunciado no está comprendido en ninguna de las excepciones que la legislación contempla al derecho patrimonial.

Los derechos morales que la legislación reconoce al autor, no tiene excepción. Sin embargo, los derechos patrimoniales si tienen excepciones. Estas excepciones son establecidas tentativamente en la ley y la interpretación de las mismas, es restrictiva.

El Decreto Legislativo 822, establece en su artículo 50:

“Artículo 50°.- Las excepciones establecidas en los artículos precedentes, son de interpretación restrictiva y no podrán aplicarse a casos que sean contrarios a los usos honrados”.

Teniendo en consideración lo expuesto, resulta conveniente revisar algunas de estas excepciones para establecer que no son aplicables al caso que nos ocupa y que por lo tanto el acto denunciado constituye una clara infracción autoral.

3.1 El derecho de cita

El Decreto Legislativo 822 establece en su artículo 44:

“Artículo 44°.- Es permitido realizar, sin autorización del autor ni pago de remuneración, citas de obras lícitamente divulgadas, con la obligación de indicar el nombre del autor y la fuente, y a condición de que tales citas se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga”.

El artículo citado contiene el denominado derecho de cita. La autoridad verificará que la ley exige para esta excepción varias condiciones concomitantes, ninguna de las cuales se cumple en el caso de autos:

- Que la obra haya sido divulgada ilícitamente.
- Que se indique el nombre del autor y la fuente.
- Que la cita se haga conforme a los usos honrados.

- Que la cita se haga en la medida justificada por el fin que se persigna.

En el caso de autos la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” tenía la calidad de inédita cuando el señor Bryce Echenique escribió el artículo materia de la presente denuncia.

El señor Bryce Echenique, no indicó ni el nombre de autor ni la fuente. No existe una cita en la medida justificada y menos aún conforme a los usos honrados.

En consecuencia, queda claro que los hechos denunciados no están comprendidos en la excepción a los límites del derecho de explotación y por ende constituyen una clara infracción a los mismos.

3.2 Autorizaciones permitidas respecto a obras ya divulgadas lícitamente.

El Decreto Legislativo 822 en su artículo 43, primer párrafo establece:

“Artículo 43º.- Respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor:

a. La reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos o de breves extractos de obras lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro”.

Es obvio que esta excepción tampoco es aplicable por el carácter de obra inédita que tuvo “Pero...¿tiene el Perú salvación?”, cuando se cometieron los hechos que motivan la presente denuncia.

Queda en consecuencia demostrado que no existe ninguna excepción a los límites del derecho de explotación que sea aplicable al presente caso, por lo que los hechos denunciados constituyen una clarísima violación de los derechos autorales del Dr. Morote.

4. De los derechos morales infringidos.

Sin ánimos de ser exhaustivos pues corresponde a la autoridad administrativa el decidir cuales son los derechos autorales, morales y/o patrimoniales del Dr. Morote que el señor Alfredo Bryce Echenique infringió, nos permitimos enumerar las siguientes:

4.1 Derechos Morales

4.1.1 El derecho de divulgación

El Decreto Legislativo 822, establece en sus artículos:

“Artículo 23º.- Por el derecho de divulgación, corresponde al autor la facultad de decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma. En el caso de mantenerse inédita, el autor podrá disponer, por testamento o por otra manifestación escrita de su voluntad, que la obra no sea publicada mientras esté en el dominio privado, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil en lo referente a la divulgación de la correspondencia epistolar y las memorias.

El derecho de autor a disponer que su obra se mantenga en forma anónima o seudónima, no podrá extenderse cuando ésta haya caído en el dominio público”.

“Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, las expresiones que siguen y sus respectivas formas derivadas tendrán el significado siguiente:

9. Divulgación: Hacer accesible la obra, interpretación o producción al público por primera vez con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse”.

Los doctores Ricardo Antequera Parilli y Marisol Ferreyros Castañeda, en su obra “El Nuevo Derecho de Autor en el Perú”, al tratar sobre el derecho de paternidad nos dicen:

“Quiere decir que la divulgación implica un acto por el cual la obra sale de la intimidad del autor y entre en conocimiento del público, pero eso no significa que todo acto por el cual se comunique la obra a terceros constituye una divulgación, sino “cuando la difusión se ha efectuado de modo tal que se permita su conocimiento al público en general o se la exponga a la crítica, de manera que la presentación ante un círculo íntimo o familiar no constituye divulgación.”

El derecho de divulgación puede verse desde dos puntos de vista: en un sentido positivo, faculta al autor a resolver si su obra se hace o no accesible al público y en qué forma; en el sentido negativo, como el derecho del autor de resolver que su obra permanezca inédita”.

La obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?”, tenía la calidad de inédita, cuando se publicó el día 25 de junio de 2006 el artículo “La educación en ruinas” del señor Alfredo Bryce Echenique, el cual reproduce extensos párrafos contenidos en la segunda parte de la obra citada.

Debe tenerse en consideración que el Dr. Morote, como expusimos en el acápite 2.2 de los fundamentos de hecho, presentó su obra a sólo un círculo íntimo, por lo que tal hecho no constituye divulgación.

En consecuencia, queda claro que el señor Alfredo Bryce Echenique al reproducir en su artículo “La educación en ruinas” párrafos y párrafos de la segunda parte de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?”, violó el derecho del Dr. Morote a divulgar su obra.

4.1.2 El derecho de paternidad.

El Decreto Legislativo 822, establece en su artículo 24:

“Artículo 24º.- Por el de paternidad, el autor tiene el derecho de ser reconocido como tal, determinando que la obra lleve las indicaciones correspondientes y de resolver si la divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o en forma anónima”.

El señor Alfredo Bryce Echenique violó el derecho de paternidad del Dr. Morote a su obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?”, al publicar bajo su autoría, el artículo “La educación en ruinas”, el cual copia diversos párrafos de la segunda parte de la obra previamente citada.

4.1.3 El derecho de integridad y el derecho de modificación.

El Decreto Legislativo 822, establece en sus artículos:

“Artículo 25º.- Por el derecho de integridad, el autor tiene, incluso frente al adquirente del objeto material que contiene la obra, la facultad de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de la misma”.

“Artículo 26º.- Por el derecho de modificación o variación, el autor antes o después de su divulgación tiene la facultad de modificar su obra respetando los derechos adquiridos por terceros, a quienes deberá previamente indemnizar por los daños y perjuicios que les pudiere ocasionar”.

Es claro que el señor Alfredo Bryce Echenique violó el derecho de integridad y el derecho de modificación que corresponden al Dr. Morote a su obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?”, cuando no la respetó y extrayendo textos de la segunda parte de dicha obra, los utilizó para producir el artículo “La educación en ruinas”.

Solicitamos a la autoridad administrativa tenga en consideración que la “copia” efectuada por el señor Alfredo Bryce Echenique, involucra necesariamente la violación de todos y cada uno de los derechos morales antes citados.

4.2 Derechos patrimoniales.

Hemos visto en el punto 3 que antecede que los derechos patrimoniales tienen algunas excepciones, hemos visto ya que el caso de autos no se encuentra contenido en ninguno de ellos. Ahora debemos tener en consideración que los derechos patrimoniales no están sujetos al principio de números clausus, en consecuencia no son sólo aquellos que la ley enumera. Toda explotación que no esté contemplada en forma expresa en alguna de las excepciones que la ley comprende es una forma de explotación que corresponde únicamente al legítimo titular del derecho de autor.

El Decreto Legislativo 822, establece en su artículo 30 y 37:

“Artículo 30.- El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra bajo cualquier forma o procedimiento, y de obtener por ello beneficios, salvo en los casos de excepción legal expresa”.

“Artículo 37.- Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor”.

Lo expuesto bastaría para establecer que lo realizado por el señor Alfredo Bryce Echenique viola el derecho de autor en su contenido patrimonial del Dr. Morote a su obra “Pero... ¿tiene el Perú salvación?”. Sin perjuicio de lo expuesto,

enumeramos algunos de los derechos autorales patrimoniales que la ley menciona y que entendemos han sido violados por el señor Alfredo Bryce Echenique.

4.2.1 Derecho de reproducción.

El Decreto Legislativo 822, establece en sus artículos:

“Artículo 32º.- La reproducción comprende cualquier forma de fijación u obtención de copias de la obra, permanente o temporal, especialmente por imprenta u otro procedimiento de las artes gráficas o plásticas, el registro reprográfico, electrónico, fonográfico, digital o audiovisual.

La anterior enunciación es simplemente ejemplificativa.

“Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, las expresiones que siguen y sus respectivas formas derivadas tendrán el significado siguiente:

37. Reproducción: Fijación de la obra o producción intelectual en un soporte o medio que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico, y la obtención de copias de toda o parte de ella.”

El señor Alfredo Bryce Echenique fijó parcialmente la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote en su artículo “La educación en ruinas”, violó por tanto el derecho citado.

4.2.2 Derecho de distribución.

El Decreto Legislativo 822, establece en su artículo 34:

“Artículo 34º.- La distribución, a los efectos del presente Capítulo, comprende la puesta a disposición del público, por cualquier medio o procedimiento, del original o copias de la obra, por medio de la venta, canje, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, alquiler, préstamo público o cualquier otra modalidad de uso o explotación.

El señor Bryce puso a disposición del público, parte de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote, en consecuencia violó el derecho citado.

5. Pago de costas y costos

El Decreto Legislativo No. 807 dispone en su artículo 7:

“En cualquier procedimiento contencioso seguido ante el INDECOPI, la Comisión u Oficina competente, además de imponer la sanción que corresponda, podrá ordenar que el infractor asuma el pago de las costas y costos del proceso en que haya incurrido el denunciante o el INDECOPI.”

Estando al claro texto legal, procede imponer al denunciado el pago de las costas y costos que incurra el Dr. Morote en el presente proceso.

Por lo expuesto, a su despacho solicitamos se sirva en su oportunidad declarar fundada la acción de infracción interpuesta.

1º OTROSI DECIMOS: Que adjuntamos el documento que demuestra que el doctor Carlos Auza Vélez es representante del Estudio Barreda Moller.

2º OTROSI DECIMOS: Que adjuntamos el arancel correspondiente a la denuncia.

3º OTROSI DECIMOS: Se adjunta como:

Anexo “A” : Poder que nos acredita como representantes del Dr. Morote.

Anexo “B” : Poder que acredita que el doctor Alfredo Barreda es representante de Barreda Moller.

Anexo “C” : Copia del DNI del doctor Alfredo Barreda.

Anexo “D” : Documento que demuestra que el doctor Carlos Auza Vélez es representante del Estudio Barreda Moller.

Anexo “E” : Declaración jurada del señor Juan Luís Conde Calvo, a la cual se adjunta las tres partes de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote.

- Anexo “F” : Declaración jurada del señor Luís Alberto Perales, a la cual se adjunta las tres partes de la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote.
- Anexo “G” : Declaración jurada del señor Fernando Navarrete Curbelo a la cual se adjunta en un solo bloque la obra “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote.
- Anexo “H” : Declaración jurada del señor Alfredo Tapia García, a la cual se adjunta las tres partes de la obra “Pero...¿tiene el ?” del Dr. Morote.
- Anexo “I” : Fotocopia del correo electrónico de fecha 5 de abril de 2006, enviado por el señor Alfredo Bryce Echenique al Dr. Morote.
- Anexo “J” : Fotocopia del correo electrónico de fecha 11 de abril de 2006, enviado por el señor Alfredo Bryce Echenique al Dr. Morote.
- Anexo “K” : Fotocopia del correo electrónico de fecha 16 de junio de 2006, enviado por el señor Alfredo Bryce Echenique al Dr. Morote.
- Anexo “L” : Fotocopia de las páginas de la segunda parte titulada “La raíz del problema : La educación” del libro “Pero...¿tiene el Perú salvación?” del Dr. Morote.
- Anexo “M” : Comparación del Manuscrito “Pero...¿tiene el Perú salvación?” de Herbert Morote que Alfredo Bryce recibió el 5 de abril de 2006, con el artículo “La educación en ruinas” publicado por Bryce en “El Comercio” el 25 de junio de 2006.
- Anexo “N” : Fotocopia de la carta publicada en el diario El Comercio en su edición de fecha 28 de junio de 2006.
- Anexo “Ñ” : Fotocopia de la carta del señor Alfredo Bryce Echenique de fecha 21 de julio de 2006, publicada en el diario “El Comercio” en su edición de fecha 22 de julio de 2006.
- Anexo “O” : Fotocopia del e-mail de fecha 29 de marzo de 2006, remitido por el señor Alfredo Bryce Echenique al Dr. Morote.

Lima, 25 de septiembre de 2006

CAV/mgs